

AUTO FAMILIA No. 015

PROCESO: VERBAL-DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DIOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARTHA CEBALLOS VALENCIA
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO JARAMILLO
RADICACIÓN: 2020-00177-00



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES, CALDAS

Tres (3) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Mediante auto calendarado 18 de diciembre del año inmediatamente anterior, se **INADMITIÓ** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovida por la señora **MARTHA CEBALLOS VALENCIA**, a través de Abogado amparador de pobre, contra el señor **RUBÉN DARÍO JARAMILLO BLANDÓN**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció el 25 de enero del año avante, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora **MARTHA CEBALLOS VALENCIA**, a través de Abogado amparador de pobre, contra el señor **RUBÉN DARÍO JARAMILLO BLANDÓN**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS FERANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES, CALDAS.

El Presente Auto es Notificado por
Estado N°. 016 a las partes **Hoy 4** de
febrero de 2021 a las 8 a.m.

AUGUSTO QUINTERO ESCOBAR
SECRETARIO